



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000372-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV e Informe Legal N° 000147-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ referido al pedido de devolución de la garantía presentada por la empresa Iprotech a la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022-GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito se sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N.º 2467826.

CONSIDERANDO:

El artículo 197 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305, establece que las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello el Gobierno Regional La Libertad, mediante la Gerencia Regional de Agricultura, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios del reglamento;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de noviembre de 2022, la empresa Iprotech solicita la devolución de la garantía por la interposición del recurso de apelación contra la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022-GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito se sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N.º 2467826.





IMAGEN 01



RUC:20601424666

GRUPO IPROTECH & CONSTRUCTORES SRL

SEÑORES DE LA ENTIDAD DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA LA LIBERTAD

GRUPO IPROTECH & CONSTRUCTORES S.R.L, con RUC N° 20601424666, teniendo como representante legal a MERLY YULIANA HUALLCCA HUAMANI con DNI N° 44745855, domiciliado en MZA. F LOTE. 4 URB. LAS CASUARINAS ETP 5 (ESPALDA DEL PARQUE, CASA VERDE) ICA - ICA, con correos electrónicos: gerencia@iprotechperu.com ; ante usted me presento y expongo:

I.- PETITORIO:

Señores de la DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA LA LIBERTAD pedimos lo siguiente:

SOLICITAMOS DEVOLUCION DE GARANTIA POR APELACION ANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN AS-5M-27-2022-GRLL-GGR-GRAG-1

II.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que, mediante Informe N° 000372-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 10 de noviembre de 2023, la Responsable de la Oficina de Logística sugiere se coordine con la Oficina de Tesorería a fin de verificar la existencia del depósito de garantía por apelación de la Adjudicación Simplificada N° 27-2022-GRLL-GGR-GRAG-Primera Convocatoria.

Que, se tiene que el numeral 132.2 del artículo 132 del reglamento de la Ley de 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Procede la devolución de la garantía cuando a) El recurso sea declarado fundado en todo o en parte. b) Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto. c) Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el estado. d) Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal.

Que, por su parte la Resolución Regional Gerencial N° 000636-2022-GRLL-GGR-GRAG resuelve en su Artículo Primero: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la apelación presentada por Grupo Iprotech & Constructores SRL en el marco de la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022-GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N.º 2467826 por los fundamentos antes expuestos y en su Artículo Segundo: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 27-2022-GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 Provincias Del Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2467826, por los fundamentos antes expuestos, debiendo RETROTRAERSE hasta la etapa de la admisión de las ofertas.

Que, a través del Informe N° 103-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de fecha 27 de noviembre de 2023 el responsable de la oficina de tesorería de la entidad adjunta copia del estado bancario de la Cuenta Corriente N° 00-741-557819 del Banco de la Nación,





perteneciente a la Gerencia Regional de Agricultura, documento mediante el cual se observa un depósito en efectivo por el importe de S/ 2,831.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta Y Uno y 00/100 Soles), efectuado con fecha 25-10-2022 del ejercicio presupuestal 2022.

En ese contexto, la Resolución Gerencial en mención al declarar la nulidad de la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria ha configurado lo previsto en el literal a) del numeral 132.2 del artículo 132 del reglamento de la Ley de 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo antes expuesto, debe declararse el pedido de la empresa lprotech y emitirse el acto resolutivo que declara procedente la devolución de la garantía presentada por la citada empresa por la interposición del recurso de apelación contra la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad".

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE el pedido de devolución de garantía por interposición del Recurso de Apelación contra la Adjudicación Simplificada N.º 27-2022–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Malla Ganadera Para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en los Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito se sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones a favor de la empresa lprotech.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la devolución del monto de S/. 2,831.00 soles (Dos mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles) a favor de la empresa lprotech considerado en el Informe N° 103-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

